

SUPUESTO B

El 31 de marzo de 2022 (jueves) la Sra. Beatriz Ezkurdia, representante legal de la empresa "QUESERÍA TXISTU, SL" interpone ante la Diputación Foral de Bizkaia reclamación de responsabilidad patrimonial, por importe de 15.000 euros, ante la pérdida de diez ovejas y una cabra, que murieron, el día 29 de noviembre de 2021 (lunes), aplastadas por varios árboles como consecuencia de una tala llevada a cabo el mismo día por operarios forales en terrenos de titularidad foral.

Consta en el expediente administrativo la confirmación de que, durante unos trabajos forales de tala, varios árboles cayeron sobre el terreno colindante donde se encontraba pastando ganado, propiedad de la empresa ahora reclamante.

Asimismo, está acreditado en el expediente que se produjeron daños en el ganado de la parte reclamante y que éstos fueron causados directamente por el impacto de los árboles caídos.

Se inicia la revisión del expediente y se nombra instructor de este al empleado foral competente, que resulta ser hijo de la hermana de la Sra. Beatriz Ezkurdia.

El funcionario que tramita el expediente observa que faltan facturas del veterinario que atendió a los animales hasta su muerte y decide hacer un requerimiento a la empresa para que aporte dicha documentación. Dicho requerimiento es notificado el 2 de mayo del 2022 (lunes) y resulta atendido por Sra. Beatriz Ezkurdia Smith en representación de "QUESERÍA TXISTU, SL".

Se resuelve la reclamación por Orden Foral de la titular del departamento en fecha 20 de diciembre del 2022 (martes) estimando la reclamación en todos sus términos y ordenando indemnizar por importe de 14.600 euros a la entidad reclamante, por la pérdida de las 10 ovejas y la cabra. Tal resolución es notificada en fecha 5 de enero de 2023 (martes).

A la vista de esta, la Sra. Beatriz Ezkurdia en representación de "QUESERÍA TXISTU, SL", considera que, si bien la resolución señala que se le estima su reclamación en su totalidad, la cifra que recoge la resolución no se corresponde con lo solicitado, por lo que el 9 de febrero de 2023 (jueves) interpuso recurso de reposición reclamando esta cantidad.

Por otra parte, con fecha 4 de enero de 2021 (lunes), la Ertzaintza de tráfico emitió boletín de denuncia en Igorre (Bizkaia) a la empresa Quesería TXISTU SL, por transportar exceso de carga en un camión de su propiedad que transportaba maquinaria para la elaboración de quesos, entregándole copia del hecho denunciado en el mismo instante al trabajador de la empresa que conducía.

La Ertzaintza comunica el 15 de enero de 2021 (viernes) al Servicio correspondiente de la Diputación Foral de Bizkaia que tramite en su caso la sanción de transporte.

Se incoa procedimiento administrativo sancionador mediante acuerdo de iniciación de 2 de febrero de 2021 (martes), nombrándose el instructor correspondiente, lo cual se comunica a la interesada.

En fecha 29 de octubre de 2021 (viernes) se notifica la resolución del órgano competente del Departamento de Transportes, imponiendo la sanción correspondiente por falta tipificada como grave en la Ley de ordenación del transporte terrestre.

Tras la resolución de los recursos interpuestos por la empresa contra esta resolución, la sanción adquiere firmeza el 30 de mayo de 2022 (lunes).

El 29 de abril de 2024 (lunes) se le notifica a "Quesería TXISTU, SL" la providencia de apremio por parte del Departamento de Hacienda y Finanzas.

Se tomará en consideración en relación con cada una de las preguntas planteadas:

- El conocimiento y adecuada interpretación normativa.
- La sistemática del planteamiento.
- La claridad y orden de las ideas.
- La capacidad de expresión escrita.
- La aportación personal directamente relacionada con el supuesto de hecho.

PREGUNTAS QUE HAN DE CONTESTARSE JUSTIFICANDO RAZONADAMENTE LAS RESPUESTAS.

Primera.- La Sra. Beatriz Ezkurdia en representación de "QUESERÍA TXISTU, SL", ¿ha presentado la reclamación en plazo? (1 punto)

Segunda.- ¿Concurren en la parte reclamante los requisitos de capacidad y legitimación? (0,5 puntos)

Tercera.- ¿Qué vía ha tenido que utilizar la Sra. Beatriz Ezkurdia para interponer la reclamación? (0,5 puntos)

Cuarta.- ¿Es conforme a derecho el nombramiento del hijo de la hermana de la Sra. Beatriz Ezkurdia como instructor del expediente?. ¿Quedaría invalidada en todo caso la resolución instruida por él? (1,5 puntos)

Quinta.- ¿Qué día acababa el plazo que tenía el Departamento de Medio Natural y Agricultura para dictar resolución expresa y notificarla? (1 punto)

Sexta.- En caso de que no la hubiera dictado y notificado en plazo, ¿cuál sería el sentido del silencio administrativo? y, en este caso, ¿debería el Departamento de Medio Natural y Agricultura dictar resolución expresa? (1 punto)

Séptima.- ¿Cuál es el sentido de la resolución a dictar por la Administración en respuesta al recurso de reposición interpuesto el 9 de febrero de 2023? (1 punto)

Octava.- A la vista de que el argumento esgrimido por la Sra. Beatriz Ezkurdia en representación de "QUESERÍA TXISTU, SL", es correcto, ¿qué puede hacer la Diputación Foral de Bizkaia? (1 punto)

Novena.- Partiendo de la hipótesis de que la Ley de Ordenación del Transporte Terrestre no fija plazo concreto de prescripción de las sanciones de transporte, ¿habrá prescrito la sanción impuesta a "QUESERÍA TXISTU, SL" a 29 de abril de 2024, fecha de notificación de la providencia de apremio? (1,5 puntos)

Décima.- Si la sanción no hubiera prescrito, ¿qué recursos y en qué plazo podría interponer "QUESERÍA TXISTU, SL", ante la providencia de apremio? ¿Qué tendría que responder la administración si la empresa fundamentara su recurso en que en la última ITV pasada por el vehículo denunciado no le advirtieron cuál era el peso máximo de carga que no podía superar? (1 punto)